

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	36 pts. año.
Particulares y colectividades.....	40 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,50 ptas.
» » de años anteriores.....	0,75 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,75 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	1,00 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Sección de Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 54

El Excmo. Sr. Gobernador General del Estado me comunica, con fecha 27 del pasado Octubre, lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Visto el oficio de la Alcaldía de Cieza, de fecha 15 del actual, y el acuerdo adoptado por el mismo Ayuntamiento de esa provincia en sesión de 16 de Septiembre, elevados a este Gobierno General, y en la que figura el siguiente empleado de la expresada Corporación:

1. Don Manuel Cuevas Fernández, secretario del Ayuntamiento.

Resultando: Que el mencionado señor ha sido declarado cesante por acuerdo unánime de la mencionada Corporación municipal, por haber abandonado el cargo sin licencia de la Autoridad competente, ni haberse reintegrado al mismo después de liberada la mencionada población de la dominación marxista por nuestro Glorioso Ejército.

Vistos asimismo los preceptos contenidos en el Decreto número 93 de 3 de Diciembre de 1936 («Boletín Oficial» número 51, y la Orden aclaratoria del mismo de 9 de Marzo último, «Boletín Oficial» del día 11), este Gobierno General ha acordado ratificar la destitución de dicho señor de que queda hecho mérito, en el cargo que desempeñaba en la mencionada Corporación municipal. Lo digo a V. E. para su conocimiento, el del Ayuntamiento de Cieza e inserción de la presente Orden en el «Boletín Oficial» de esa provincia a los efectos expresados.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Alcaldía, el de los interesados y efectos consiguientes.

Santander a 9 de Noviembre de 1937.

461

II AÑO TRIUNFAL

EL GOBERNADOR CIVIL,
Agustín Zancajo Osorio

CIRCULAR NUMERO 55

Por Orden del Gobierno General del Estado, fecha 4 de Febrero último, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al día 24 de Septiembre del año actual, se interesa de todos los españoles que no inutilicen, quemén, ni estropeen el papel usado, pues con su recogida se puede facilitar materia prima para las fábricas nacionales, evitando la compra en el extranjero y, por otra parte, se contribuye a aliviar los grandes problemas benéficos del momento presente, entregando ese papel en los centros encargados de su recepción.

Y para que pueda realizarse este alto fin patriótico y benéfico, en que dicha disposición se inspira, los señores alcaldes de esta provincia se servirán habilitar, con toda brevedad, en sus Ayuntamientos respectivos, un local adecuado en donde las entidades y particulares puedan depositar el referido artículo, participando en su día a este Gobierno las cantidades de papel recogidas.

Las mencionadas Autoridades comunicarán a este Gobierno el exacto cumplimiento de esta circular, cuidando de darla, por los medios de publicidad acostumbrados, la mayor divulgación para conocimiento del vecindario.

Santander a 16 de Noviembre de 1937.

II AÑO TRIUNFAL

EL GOBERNADOR CIVIL
Agustín Zancajo Osorio

COMISION DE INCAUTACION DE BIENES

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Juan Goyenechea, domiciliado en Campcigro, 7, 1.º, habiendo nombrado juez instructor a don Emilio Gómez Moreno, que actuará en el Juzgado del Este, sito en Isabel II, número 12, 1.º

Santander, 6 de Noviembre de 1937.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Trinidad Ortega, viuda de Mendiburu e hijos, «La

Austriaca», domiciliada en Santander, habiendo nombrado juez instructor a don Emilio Gómez Moreno, que actuará en el Juzgado del Este, sito en Isabel II, número 12, primero.

Santander, 6 de Noviembre de 1937.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Alfredo Enriquez, domiciliado en Primero de Mayo, 130, habiendo nombrado juez instructor a don Pedro Benito y Blasco, que actuará en el Juzgado del Oeste, sito en Isabel II, número 12, 1.º

Santander, 6 de Noviembre de 1937.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Román Sánchez de Acebedo, domiciliado en Rualasal, 6, 1.º, habiendo nombrado juez instructor a don Pedro Benito y Blasco, que actuará en el Juzgado del Oeste, sito en Isabel II, número 12, 1.º

Santander, 6 de Noviembre de 1937.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Jesús Prieto Alas, domiciliado en Parque de Cajo, número 21, bajo, habiendo nombrado juez instructor a don Pedro Benito y Blasco, que actuará en el Juzgado del Oeste, sito en Isabel II, número 12, 1.º

Santander, 6 de Noviembre de 1937.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pilar García, domiciliada en Santander, Menéndez Pelayo, número 41, 1.º, habiendo nombrado juez instructor a don Emilio Gómez Moreno, que actuará en el Juzgado del Este, sito en Isabel II, número 12, 1.º

Santander, 6 de Noviembre de 1937.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra María Lanza, domiciliada en Santander, Fernández de Isla, 19, 3.º, habiendo nombrado juez instructor a don Pedro Benito y Blasco, que actuará en el Juzgado del Oeste, sito en Isabel II, número 12, 1.º

Santander, 6 de Noviembre de 1937.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Martín Garmendia, domiciliado en Santander, Roca, 4, 1.º, habiendo nombrado juez instructor a don Emilio Gómez Moreno, que actuará en el Juzgado del Este, sito en Isabel II, número 12, 1.º

Santander, 8 de Noviembre de 1937.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio Gutiérrez (a) Lanás, domiciliado en Santander, Avenida de Pontejos, 3, bajo, habiendo nombrado juez instructor a don Emilio Gómez Moreno, que actuará en el Juzgado del Este, sito en Isabel II, número 12, 1.º

Santander, 6 de Noviembre de 1937.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Julio Martínez, domiciliado en Santander, San Francisco, 19, 2.º, habiendo nombrado juez instructor a don Emilio Gómez Moreno, que actuará en el Juzgado del Este, sito en Isabel II, número 12, 1.º

Santander, 6 de Noviembre de 1937.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Mateo Canencia Cariñena, domiciliado en Fuente de la Salud, 7 (Cajo), habiendo nombrado juez instructor a don Pedro Benito y Blasco, que actuará en el Juzgado del Oeste, sito en Isabel II, número 12, 1.º

Santander, 6 de Noviembre de 1937.

II AÑO TRIUNFAL

EL GOBERNADOR CIVIL,
Agustín Zancajo Osorio

Sección del 'Boletín Oficial del Estado,

PRESIDENCIA

DE LA JUNTA TÉCNICA DEL ESTADO

ORDEN

Excmo. Sr.: Aunque las circunstancias anormales por que atraviesa la Patria no permiten una ordenación perfecta de sus actividades por estar absorbidas principalmente por las necesidades de la guerra, no es posible demorar el disponer en España de una fuente oficial de información relativa a su producción industrial, en forma clara, exacta, comprobada y expuesta con el detalle que convenga a cada caso y que permita la fácil consulta por quienes deban o deseen adquirir productos de fabricación nacional, a cuyo fin conviene editar un Catálogo Oficial de la Producción Industrial de España, con arreglo a las normas que se establecen en la presente disposición.

En su consecuencia, a propuesta de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos, dispongo:

Artículo 1.º Se ordena la formación y publicación de un Catálogo Oficial de la Producción de España.

Artículo 2.º Este Catálogo será editado en un formato aproximado de 28 X 22 centímetros y comprenderá la descripción individual detallada de todas aquellas industrias a las que les haya sido otorgado, o pueda otorgarse, el Certificado de Productor Nacional, con sujeción a las condiciones que para su concesión señalen las disposiciones vigentes en el momento de editar nueva edición. La redacción de las hojas y la distribución en ellas de los datos relativos a cada industria, se ajustarán a las normas

y modelo que distribuirá la Comisión interina del Catálogo industrial. Para que tal descripción ofrezca una información amplia sobre cada una de las industrias, en orden a sus detalles de fabricación, dimensiones, calidades, capacidad de producción, suficiencia de medios económicos y técnicos, etcétera, a quien consulte dicho Catálogo, se establecerá como espacio mínimo de página a ocupar por cada industria, el de media hoja del Catálogo, no fijándose el límite máximo a ocupar por la descripción de las diversas secciones de las grandes industrias de múltiple producción, si bien se otorga a la Administración Pública el derecho de limitar y compaginar estos casos especiales con la conveniente claridad de exposición y con el mantenimiento de la sobriedad propia de tal publicación.

Artículo 3.º A partir del momento en que sea oficialmente anunciada al público la puesta en venta del Catálogo Oficial de la Producción Industrial de España, quedará en suspenso el artículo 2.º de la Ley de Protección a la Producción Nacional, de fecha 14 de Febrero de 1907, referente a la publicación de las listas de artículos o productos que admiten la concurrencia de la industria extranjera, cuyas listas quedarán substituidas por el Catálogo que creará la obligación ineludible por parte de toda entidad protegida, directa o indirectamente por el Estado, sea por concesiones, préstamos, subvenciones, exenciones de impuestos o aranceles, etc., salvo autorización especial expresa y previamente justificada, a proveerse, en sus compras, de las industrias que figuran en dicho Catálogo Oficial de la Producción Industrial de España. Cuando en el Catálogo Oficial no se halle contenido ni descrito el producto requerido o bien la capacidad productiva no alcance la que demanda el comprador, éste podrá adquirir el material no producido en España, en la industria extranjera, sujetándose en tales casos a las prescripciones legales sobre esta materia.

Artículo 4.º El Catálogo Oficial será formado por los organismos dependientes de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos de la Junta Técnica del Estado, utilizando al efecto los Servicios de las Delegaciones de Industrias provinciales, que actuarán según instrucciones detalladas que recibirán de la Comisión interina que se cita en el artículo 5.º de esta Orden, a fin de que procedan a la reunión de las hojas, revisión de los Certificados de Productor Nacional, comprobación de la exactitud de las afirmaciones de los productores, clasificación por especialidad de industrias, clasificación por orden alfabético de las entidades propietarias de las mismas, etc.

Artículo 5.º Mientras persistan las actuales circunstancias, se crea interinamente, a los efectos de la urgente recopilación de datos, impresión de las hojas, su ordenación, encuadernación y reparto del Catálogo, una «Comisión interina del Catálogo Oficial de Industria Nacional», formada por: un Inspector General del Cuerpo de Ingenieros Industriales y dos Ingenieros Subalternos, que actuarán como tal Comisión interina y con el personal auxiliar oportuno.

Artículo 6.º Los industriales—productores nacionales—que se beneficien de las ventajas que señala el artículo 3.º de esta Orden, vienen obligados a satisfacer los gastos que, previa aprobación por el Presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos determine la Comisión interina.

Artículo 7.º La distribución del Catálogo se realizarán gratuitamente a todos los Centros Oficiales y representativos, y deberá ser adquirido por parte de las entidades que se hallan obligadas a surtirse de los productos de la industria nacional.

Artículo 8.º Una vez publicado el Catálogo, las nuevas industrias que se implanten y aquellas que cesen cada anualidad, serán motivo de la publicación de «Anexos» semestrales, debidamente numerados, que se remitirán a los poseedores del Catálogo para su unión al mismo. Cada cinco años, como máximo, se reimprimirá una nueva edición del Catálogo, debidamente revisada y corregida, sujetándose la nueva edición a las mismas condiciones y formalidades que la primera.

Artículo 9.º Toda infracción comprobada a lo que se dispone en esta Orden será sancionada con una multa igual al duplo del valor en España del producto comprobado indebidamente en el extranjero. Con estas multas se constituirá un fondo destinado a premios para concursos sobre materia industrial entre técnicos y obreros; subvenciones para perfeccionar estudios nacionales; formación de Laboratorios o mejoras en los existentes para el progreso de la industria nacional por investigación científica y ampliación de estudios superiores, etc., todo ello previa propuesta elevada por la Comisión interina a la Superioridad.

Artículo 10. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al contenido de la presente Orden.

Burgos, 6 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos. 348

Seccion de Administración Económica

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Impuesto de 1,20 por 100 de pagos al Estado

Los Ayuntamientos de Anievas, Arredondo, Astillero, Cabezón de la Sal, Cabuérniga, Campóo de Yuso, Cartes, Castañeda, Cieza, Comillas, Corvera, Entrambasaguas, Escalante, Guriezo, Hazas en Cesto, Liendo, Liérganes, Luena, Marina de Cudeyo, Mazcuerras, Meruelo, Miengo, Molledo, Penagos, Peñarrubia, Pesquera, Piélagos, Polaciones, Polanco, Potes, Rasines, Reinosa, Reocín, Ribamontán al Mar, Ribamontán al Monte, Rionansa, Rozas (Las), Ruesga, San Felices, Santa Cruz de Bezana, Santa María de Cayón, Santiurde de Reinosa, Santiurde de Toranzo, Santoña, San Vicente de la Barquera, Soba, Tojos (Los), Torrelavega, Tudanca, Udías, Valdáliga, Valdeolea, Valdeprado, Vega de Liébana (La), Vega de Pas, Villafufre, Villaverde de Trucíos y Voto no han remitido las certificaciones del uno veinte por ciento de pagos correspondientes al tercer trimestre del año en curso, y Anievas, Astillero, Bareyo, Campóo de Yuso, Castro Urdiales, Comillas, Escalante, Marina de Cudeyo, Miengo, Miera, Noja, Pesaguero, Polaciones, Potes, Ramales, Rasines, Reocín, Ribamontán al Mar, Ribamontán al Monte, Rozas (Las), San Felices, Santa Cruz de Bezana, Santoña, Soba, Tojos (Los), Tudanca, Udías, Valdáliga, Val de San Vicente, Vega de Liébana (La), Vega de Pas, Villaverde de Trucíos y Voto del segundo trimestre y Escalante, Polaciones, Ribamontán al Mar y Val de San Vicente, las del primer trimestre. Se les recuerda la obligación en que se encuentran de cumplir el mencionado servicio.

Santander, 13 de Noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El administrador de Rentas públicas, E. Campos.

SUBSIDIO A FAMILIAS DE COMBATIENTES

AÑO DE 1937

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

Padrón de familias con derecho al subsidio creado en el Decreto 174 (B. O. número 83) que formaliza la Junta municipal de cada Ayuntamiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden del Gobierno General fecha 21 de Enero de 1937 (B. O. número 98).

FAMILIAS A QUIENES SE CONCEDE APELLOS Y NOMBRE	AYUNTAMIENTO Y DOMICILIO	Número de familiares en la casa	Ingreso diario de rentas, etc.	Cuantía del subsidio diario concedido	COMBATIENTES EN EL FRENTE APELLOS Y NOMBRE	Número de la declaración jurada	OBSERVACIONES
Mediavilla Tomé, Delfina ...	C. de Liébana.—Yebas ...	2	3	1,00	Cantero Caloca, Paulino ...	0	Alta Noviembre
Merino Vejo, Antonia ...	C. de Liébana ...	5	4	3,00	Díez Merino, Isaac y Leopoldo ...	1	Idem
Ruiz Alonso, Celestina ...	Idem.—Lamedo ...	2	1,50	2,50	Gutiérrez Ruiz, Gregorio ...	9	Idem
Uribe Cos, Natalia ...	C. de Liébana ...	2	1	3,00	Serna Uribe, Pedro ...	8	Idem
Viaña Linares, Aurelia ...	Idem.—Buyero ...	2	3	1,00	Torre Gómez, Basilio ...	7	Idem
Gutiérrez Fernández, Alberta ...	Solórzano ...	2	—	4,00	Castillo Solórzano, Federico ...	1	Idem
Calleja Fernández, Dominica ...	Idem ...	1	—	3,00	Madrazo Calleja, Juan José ...	2	Idem
Madrazo Calleja, María ...	Idem ...	3	—	5,00	García Carriedo, Benito ...	3	Idem
Santander Aja, Esperanza ...	Idem.—Riaño ...	3	2	3,00	Ruiz Santander, Emilio ...	4	Idem
Fernández Setién, Adela ...	Idem ...	2	1	3,00	Aja Fernández, Serafín y José ...	5	Idem
Samperio Fernández, María ...	Solórzano ...	2	—	4,00	Calleja Oceja, Aurelio ...	6	Idem
Veceiro Gómez, Marcelina ...	Idem ...	2	—	4,00	Calleja Iturbe, Jesús ...	7	Idem
Alonso Gómez, Ignacia ...	Idem.—Riaño ...	3	2	3,00	Calleja Aja, José ...	8	Idem
Castillo, Inocencia ...	Idem ...	1	1	2,00	Vallastra Castillo, Rafael ...	9	Idem
Fernández Amasuno, Avelina ...	Idem.—Solórzano ...	2	2	2,00	Fernández Campo, José ...	10	Idem
Madrazo Madrazo, Antonia ...	Idem ...	2	2	2,00	Gutiérrez Barquín, Baldomero ...	11	Idem
Fernández Amasuno, Remedios ...	Idem ...	2	2	2,00	Iglesias Díez, Fermín ...	12	Idem
Ruiz Sañudo, Angeles ...	Idem.—Riaño ...	2	2	2,00	Cabarga Trápaga, José ...	13	Idem
Esterán Carriles, María Luisa ...	Idem ...	3	—	5,00	Gómez Gándara, Lorenzo ...	14	Idem
Lastra, Elvira ...	Solórzano ...	1	—	3,00	Cruz Lastra, Luis ...	15	Idem
Blanco, Marcelina ...	Idem ...	1	—	3,00	San Emeterio Blanco, Antonio e Ignacio	16	Idem
San Gil Hazas, Luisa ...	Idem ...	3	2	3,00	Rivero Sota, Vicente ...	17	Idem
Brig Alonso, Marcela ...	Vega de Liébana.—Bárago ...	4	4	2,00	González Briz, Justo ...	3	Idem
Casares González, Teresa ...	Idem.—Barrio ...	3	3	2,00	Casares González, Emilio ...	1	Idem
Cuesta, Venancia ...	Idem ...	4	1	5,00	Sánchez Cuesta, Enrique ...	9	Idem
González Lama, Julián ...	Idem ...	3	5	1,00	González González, Primo ...	4	Idem
Heras Hoyal, Juana ...	Idem ...	5	4	3,00	Hoyal Heras, Primitivo ...	7	Idem
Lillo Peláez, Benigna ...	Vega de Liébana ...	5	4	3,00	Lillo Peláez, Antonio ...	8	Idem
López Sánchez, Paulina ...	Idem ...	3	3,50	1,50	García Alonso, Jesús ...	2	Idem
Sánchez Fernández, Gerardo ...	Idem.—Barrio ...	3	—	5,00	Sánchez Cuesta, Francisco ...	10	Idem
Sánchez Martínez, Agustina ...	Idem.—Bores ...	3	3	2,00	Gutiérrez Salceda, Jesús ...	5	Idem
...	Idem.—Pollayo ...	3	2	2,00	Heras Alonso, Antonio ...	6	Idem
...	...	3	2	2,00	Rueda García, Francisco ...	15	Idem
...	...	3	2	2,00	García Suárez, Luis ...	2	Idem

FAMILIAS A QUIENES SE CONCEDE APELLIDOS Y NOMBRE	AYUNTAMIENTO Y DOMICILIO	Número de familiares en la casa	Ingreso diario de rentas, etc.	Cuantía del subsidio diario concedido	COMBATIENTES EN EL FRENTE APELLIDOS Y NOMBRE	Número de la declaración jurada	OBSERVACIONES
Moreno Fernández, Matilde ...	Polaciones.—Puente Pumar ...	3	—	5,00	Noriega Morante, Luis ...	3	Alta Noviembre
Moreno Gutiérrez, Francisca ...	Idem ...	7	0,50	7,50	Gómez Moreno, Abilio y Joaquín ...	4	Idem
Gómez Otegui, Felipe ...	Idem.—Belmonte ...	5	—	7,00	Gómez Gómez, Octaviano ...	5	Idem
Gómez Gómez, Susana ...	Idem.—Santa Eulalia ...	2	—	4,00	Ojugas Gómez, Julio y José ...	6	Idem
Baldeón Viana, Catalina ...	Idem.—Puente Pumar ...	3	0,50	4,50	Mediavilla Fernández, Isidro ...	7	Idem
Ojugas Gómez, Pedro ...	Idem.—San Mamés ...	3	—	5,00	Ojugas Montes, Amadeo ...	8	Idem
Morante Madrid, Bernarbé ...	Idem.—Uznayo ...	4	—	6,00	Morante Morante, Benito ...	9	Idem
Morante Morante, Rosa ...	Idem ...	3	—	5,00	Rábago Morante, Emilio ...	10	Idem
Ceballos Hernández, José ...	Idem ...	2	—	4,00	Ceballos Casares, Jerónimo ...	11	Idem
Gutiérrez Caloca, Florentina ...	Idem.—Lombraña ...	2	—	4,00	Gutiérrez Caloca, Basilio ...	12	Idem
Rábago Fernández, Sebastián ...	Idem.—Uznayo ...	3	—	5,00	Rábago Díaz, Fidel ...	13	Idem
Balmori Sánchez, María ...	Valdáliga. San Vicente del Monte ...	2	—	4,00	Rábago Díaz, Angel ...	5	Idem
Callejo y Callejo, Magdalena ...	Idem ...	3	—	5,00	Jaces Gutiérrez, José ...	3	Idem
Díaz y Díaz, Francisco ...	Idem.—Róiz ...	8	—	8,00	Díaz Inguanzo, Antonio ...	7	Idem
García Dosal, Gloria ...	Idem.—Treceño ...	2	—	4,00	González García, Arsenio ...	2	Idem
García González, María ...	Idem.—Róiz ...	2	—	4,00	Candanedo Puente, Vidal ...	13	Idem
González Molina, José ...	Idem ...	5	—	7,00	González Arechavaleta, Angel ...	14	Idem
Purón Borbolla, María ...	Idem.—San Vicente del Monte ...	3	—	5,00	Corral Purón, Bautista ...	11	Idem
Sañudo Suárez, Venancia ...	Idem.—Treceño ...	4	—	6,00	Casanueva Sañudo, José ...	6	Idem
Terán Arana, José ...	Idem ...	3	—	5,00	Terán González, Hipólito ...	1	Idem
Vázquez Gutiérrez, Carmen ...	Idem.—El Tejo ...	4	—	6,00	García Gutiérrez, Bernardino ...	4	Idem
Fernández Cordera, Sabina ...	San Vicente de la Barquera.—Idem ...	2	—	4,00	Rosendo Fernández, Augusto ...	5	Idem
Gayán Barrio, Consuelo ...	Idem ...	1	—	3,00	Montero Gayán, Eugenio ...	4	Idem
González Vior, Mercedes ...	Idem ...	2	—	4,00	Sánchez Agüeros, Luciano ...	3	Idem
Gutiérrez Sánchez, Avelina ...	Idem ...	1	—	3,00	Noriega López, Angel ...	2	Idem
Gutiérrez del Valle, Carmen ...	Idem ...	1	—	3,00	Sánchez Labra, Rampón ...	1	Idem
Róiz Barrio, Daniel ...	Idem ...	2	2,00	2,00	Róiz Rodríguez, Manuel ...	6	Idem
Sánchez Alea, Teresa ...	Idem ...	3	3,00	2,00	Sánchez Fernández, Angel ...	8	Idem
Sánchez Suero, Cecilia ...	Idem ...	5	2,00	5,00	Santovenia Sánchez, Venancio ...	7	Idem
Delgado Cubillas, Rosa ...	Suances ...	2	—	4,00	Miera Cuevas, Jesús ...	1	Idem
Rodríguez García, Basílisa ...	Idem ...	2	—	4,00	Ruiz Miera, Lorenzo Santos ...	2	Idem
Tejera Herrera, Angela ...	Idem.—Tagle ...	2	—	4,00	Arenal Arroyo, José ...	3	Idem
Herrera Olasola, Emilia ...	Idem.—Hinojedo ...	2	—	4,00	Bustamante Castillo, Lucas ...	4	Idem
Róiz Díaz, Josefa ...	Idem ...	2	—	4,00	Gómez Róiz, Antonio ...	5	Idem
Herrera Bielva, Joaquina ...	Idem ...	3	—	5,00	Gutiérrez Herrera, Nicanor ...	6	Idem
López García, Engracia ...	Suances ...	3	—	5,00	C. Cuevas, Jaime ...	7	Idem
González Palacio, Teresa ...	Idem.—Cortiguera ...	2	—	4,00	Castañeda Calderón, José ...	8	Idem
González García, Gaspara ...	Idem.—Tagle ...	2	—	4,00	Gómez Tejera, Martín ...	9	Idem
Callejo de la Vega, Marina ...	Suances ...	2	—	4,00	Ruiz González, José ...	10	Idem
Salas Sánchez, Juliana ...	Idem.—Cortiguera ...	2	—	4,00	Ruiz Gutiérrez, Eladio ...	11	Idem
Gutiérrez Alvarez, Dolores ...	Idem.—Hinojedo ...	4	1,00	5,00	Eguren Gutiérrez, Manuel ...	12	Idem
Reguero Salas, Adela ...	Suances ...	1	—	3,00	Ruiz Miera, Manuel ...	13	Idem

Castillo Diego, Celestina	3	2,00	3,00	Pereda Castillo, Ernesto Ram	17
Viadero Guillén, Rosa	4	2,00	4,00	Lastra Fernández, José	10
Cagigas Veci, Eugenia	3	3,00	2,00	Cubas Cagiga, Juan José y Patricio	12
Ruiz Cobo, Elisa	9	3,00	5,00	Rugama Ruiz, Arturo y Luis	19
Cerro Expósito, Elvira	3	2,00	3,00	Revuelta Incera, Víctor	20
Fonfría Rugama, Sinforosa	2	2,00	2,00	Gómez Fonfría, José y Timoteo	21
Calleja Ortiz, María	4	2,00	4,00	Elguera Fonfría, José	3
Peña González, Cándida	1	—	3,00	Fernández Peña, Nimfo	1
Gutiérrez Pereda, María	2	0,50	3,50	Nivanco Ortiz, Ignacio	2
Gutiérrez Gutiérrez, Claudia	4	—	6,00	Fernández Pardo, Ramón	3
Gómez Acebo, Cruz	2	1,00	3,00	Pérez Pérez, Indalecio	1
Gómez Cárcova, María	2	—	4,00	Pérez Gómez, Norberto	2
Higiera Gómez, Mercedes	1	—	3,00	Gómez Higuera, Custodio	3
Higuera Pérez, David	2	—	3,00	Higuera Acebo, Manuel	4
Rivas Abascal Salina	2	—	4,00	Gómez Higuera, Amadeo	5
Pinedo González, Hilaria	1	—	3,00	López Martínez, Jesús	75
Bolado Arroyo, Lucía	4	—	6,00	San Millán Delgado, Jesús	76
Peñil Salmón, Gloria	2	—	4,00	Lanza Cadelo, Ramón	77
Almeida San Emeterio, Elena	1	—	3,00	Vázquez Pulgar, Manuel	78
García Peña, Gabriel	4	—	6,00	García Castanedo, Eugenio	79
Navarro Pumera, Pilar	2	—	4,00	Castañeda Bárcena, Jesús	80
Irizábal Arce, Josefa	2	—	4,00	Irizábal Arce, Félix	81
Castañera Bolado, Angel	4	—	6,00	Castañera Castanedo, Abel	82
Ahedo Olavarría, Carmen	1	—	3,00	Agüero Sierra, Casimiro	83
Tagle Argos, María	2	1,00	4,00	Andrés Torre, Alejandro	84
Pérez Camino, Herminia	4	—	5,00	Zamorano Pérez, Laureano	85
Castañera Cagigas, Serafina	2	—	4,00	Fernández Castañera, Anselmo	86
Ortiz Peña, Everilda	2	2,00	2,00	Del Campo Ortiz, Luis	87
Barranquero Bello, Macrina	1	—	3,00	Arnuero Franco, José	88
Gutiérrez Revuelta, Baldomero	2	—	4,00	Gutiérrez Revuelta, Baldomero	1
Balmoris Sánchez, Marina	1	—	3,00	Galán Gutiérrez, Anastasio	2
Gutiérrez Revuelta, Amalia	4	—	6,00	Puente García, Francisco	3
Macho Concha, Julio	2	—	4,00	García Róiz, Esteban	4
Herrero Gómez, Rita	1	—	3,00	Gómez Gordas, Doroteo	5
Martínez Pellón, Carmen	3	—	5,00	Guerrero Ruiz, Aniceto	30
Montes Badiola, Carmen	3	—	5,00	Alonso Colina, Andrés	7
Moreno García, Paulino	8	—	8,00	Moreno García, Enrique	5
Ortiz Colina, Ramona	2	—	4,00	Villa Alvarado, Pedro Constantino	31
Quintana Sánchez, Angeles	4	—	6,00	Arriola Sesma, Ramón	9
Quintana Sánchez, María	2	—	4,00	Pla Revuelta, Santiago	4
San Millán López, Casilda	7	—	8,00	Silva San Millán, Pedro	10
Solana Alonso, María	8	—	6,00	Solana Alonso, Tomás	1
Ureta Senderos, Carmen	2	—	4,00	Fernández Tamés, Angel	13
Uribarri Pérez, Carlota	1	—	3,00	Delgado Astorga, Robustiano	18
Valle Ojeda, Josefa	3	2,00	3,00	Ruiz Valle, Manuel y Valentín	16
Veci Santiuste, Felisa	2	—	4,00	Barruetabeña Veci, Juan	19
Zorrilla Güemes, Soledad	2	—	4,00	Ortiz Zorrilla, César	25
Alonso Velasco, Guadalupe	2	—	4,00	Fernández Alonso, Julián	24

(Continuará).

Seccion de Administracion de Justicia

EDICTO

El Ilmo. Sr. Auditor de Guerra del Ejército de Ocupación y, en su nombre, el juez instructor de la causa general en averiguación de los hechos delictivos de importancia cometidos en Santander y su provincia durante la dominación roja,

Por el presente, cito y emplazo de comparecencia ante este Juzgado, sito en la Audiencia Provincial (Plaza Vieja):

Primero. A los parientes más próximos de las personas que tuvieron su última residencia habitual en el término municipal de Santander y que fueron asesinadas o desaparecieron, desde el 18 de Julio de 1936 al 26 de Agosto último.

A los efectos de esta citación y emplazamiento se entenderá como más próximo pariente: A) el cónyuge sobreviviente; B) en defecto de éste, el mayor de los hijos que resida en Santander y tenga edad superior a 17 años; C) a falta de los anteriores, el padre o madre del muerto o desaparecido, y D) en defecto de los antedichos, los hermanos de la víctima.

Segundo. A los perjudicados por otros delitos cometidos en este término municipal durante la dominación roja, contra las personas, contra la propiedad o de cualquier clase, siempre que puedan considerarse como graves, bien por el mal causado o por las circunstancias empleadas en su ejecución.

Tercero. A quienes por haber presenciado la perpetración de los hechos delictivos a que se refieren los dos párrafos anteriores, o por las noticias que sobre ellos posean, puedan facilitar el descubrimiento de los mismos o de sus autores.

Todos los citados en el presente edicto, que todavía no hubiesen comparecido ante este Juzgado instructor de la causa general, deberán presentarse ante él, aunque ya hubiesen prestado declaración sobre el mismo hecho ante cualquier otra autoridad, en día laborable, de 10 a 13 de la mañana o de 4 a 8 de la tarde, y antes del 15 de Diciembre próximo, previniéndoseles que, si no comparecieran en este plazo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander a 15 de Noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El juez instructor. 527

El auditor de guerra del Ejército de Ocupación y, en su nombre, el juez militar número 60, cita, llama y emplaza de urgente comparecencia, ante este Juzgado Militar, sito en Torrelavega, calle de Santander, número 2, 1.º, al individuo Pedro Lorenzo Molleda, de 38 años de edad, casado, industrial, vecino de Torrelavega, de estatura regular, bien portado, moreno, delgado, frente ancha, usa gafas, alcalde que fué de la expresada ciudad de Torrelavega durante el dominio rojo, previniéndosele que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades y ordeno a los Agentes procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, del mencionado individuo, por haberlo así acordado en el correspondiente sumarísimo.

Dado en Torrelavega a doce de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.—El juez militar. 510

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor don Emilio Gómez Moreno, juez de primera instancia e instrucción del distrito del Este, de esta ciudad, en el expediente que instruye para exigir y declarar administrativamente la responsabilidad civil que proceda a Julio Martínez, con domicilio en esta ciudad, calle de San Francisco, número 19, piso segundo izquierda, y en la actualidad huído en ignorado paradero, le cito para que, en término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Isabel II, 12, primero, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe lo que a su defensa conduzca, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para insertar en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente cédula en Santander a trece de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El secretario, Arturo Valdivieso. 516

Seccion de Administración Municipal

Ayuntamiento de LIMPIAS

A efectos de examen y reclamación, y por término de quince días, se hallan expuestos al público los repartimientos de la contribución territorial por Rústica y Pecuaria y de Urbana para 1938.

Limpías a 10 de Noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El alcalde, Francisco Piedra. 495

Ayuntamiento de ENMEDIO

La matrícula Industrial y de Comercio formada para el año de 1938, queda expuesta al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Enmedio a 11 de Noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El alcalde, Julián Sáiz. 496

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO MERCANTIL

Habiéndose extraviado los resguardos de cuenta de depósito de este Banco, a doce meses, números 38, por pesetas 25.000, y número 224, por pesetas 3.000, se anuncia al público, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 6 y 30 de los Estatutos sociales, pues de no presentarse reclamación de tercero en el término de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio, se expedirán los correspondientes duplicados, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Santander, 6 de Noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El secretario, Justo Pereda Mendoza.

Se anuncia el extravío de la libreta número 13.718, del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Santander, a los efectos reglamentarios.